



Mediante la presente declaración, la dirección de ALVIFUSTA define y documenta su compromiso de implantar y mantener los requisitos de la cadena de custodia de acuerdo con los standards PEFC y FSC® que les son de aplicación.

- El standard **FSC** (Forest Stewardship Council).

La iniciativa del FSC (Forest Stewardship Council) surge de la preocupación por frenar el progresivo deterioro de los bosques del planeta y aglutina a organizaciones ambientalistas, selvicultores, industria de la madera, organizaciones indígenas...etc. Su objetivo primordial es el de fomentar la gestión responsable de los bosques, conjugando principios sociales, económicos y medioambientales.

- El standard **PEFC** (*Programme for the Endorsement of Forest Certification*)

Es una iniciativa voluntaria del sector privado forestal, basada en los criterios e indicadores emanados de las Conferencias interministeriales de Helsinki (1993) y Lisboa (1998) para la protección de los bosques de Europa. PEFC ofrece un marco para el establecimiento de sistemas de certificación nacionales comparables y su mutuo reconocimiento pan-europeo.

La dirección de ALVIFUSTA aporta los medios y recursos necesarios para la difusión entre los empleados de las directrices del sistema de cadena de custodia basado en los standards FSC y PEFC, con el fin de lograr la eficacia del mismo. Además promueve que dicho sistema sea de conocimiento público de clientes, proveedores y partes interesadas.

Para el desarrollo de su actividad, ALVIFUSTA ha emprendido las medidas necesarias que garanticen que los productos que fabrica y distribuye bajo el alcance su sistema de cadena de custodia no se elaboren a partir de productos madereros:

- Provenientes de la tala ilegal o comercio ilegal de madera;
- Obtenidos a través de operaciones forestales que violan derechos humanos o tradicionales
- Procedentes de tala en bosques que están transformándose a plantaciones o a uso forestal
- Obtenida mediante la destrucción de masas forestales de altos valores de conservación
- Provenientes de masas forestales sometida a la Introducción de organismos modificados genéticamente en las operaciones forestales
- Que se ha obtenido mediante violación de alguna de las convenciones principales de la OIT, tal y como se define en la Declaración de los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo, 1998